

¿QUÉ ES UNA DEMANDA POR DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIAS?

En el caso de que la resolución del INSS sea desfavorable para la persona trabajadora y seguimos sin estar de acuerdo, **acude a los Servicios Jurídicos de CCOO** para presentar una demanda ante los Juzgados de lo Social en el plazo de 30 días desde el día en que se notifica la resolución.

¿QUÉ ES UN RECARGO DE PRESTACIONES?

El artículo 123 de la LGSS permite que la persona trabajadora que sufre un accidente de trabajo y demuestra que ha sido como consecuencia de la omisión de las medidas de seguridad a las que está obligado el empleador/a puede solicitar un recargo en la prestación de la que sea merecedor con un montante del 30 al 50% de la base reguladora de la prestación y que ha de soportar directamente la empresa que no ha puesto las medidas de prevención debidas. Este recargo de prestaciones lo determina la Inspección de Trabajo a la que hay que instar para su pronunciamiento en caso de que no lo haga de oficio.



CCOO Andalucía

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 41013 Sevilla

CCOO Almería

C/ Javier Sanz, 14 04004 Almería

CCOO Cádiz

Avda. Andalucía, 6, 2ª planta 11008 Cádiz

CCOO Córdoba

Avda. Gran Capitán, 12, 14001 Córdoba

CCOO Granada

C/ Periodista Francisco Javier Cobos, 2 18014 Granada

CCOO Huelva

C/ Martín Alonso Pinzón, 7, 4ª planta 21003 Huelva

CCOO Jaén

C/ Castilla, 8 23007 Jaén

CCOO Málaga

Avda. Muelle de Heredia, 26 29001 Málaga

CCOO Sevilla

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58 41013 Sevilla

AFÍLIATE A CCOO DEFIENDE TUS DERECHOS



Llámanos:

954 28 77 55



Escribenos a:

siot@and.ccoo.es

#tusaludnoestaennomina

¿ESTÁS DE BAJA?



¿SABES CÓMO TRAMITAR UN CAMBIO DE CONTINGENCIA?



¿QUÉ HACER ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO O UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

CCOO de Andalucía recomienda que en el caso de sufrir un accidente de trabajo o una enfermedad profesional acudamos a la Mutua.

¿QUÉ HACER SI LA MUTUA NO ASUME EL PROCESO Y NOS REMITE AL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD?

1. SOLICITAR EN LA MUTUA UNA HOJA DE RECLAMACIONES Y RECOGER LA INCIDENCIA

Para ello es preciso solicitar a la mutua el informe médico en el que basa su decisión incluyendo: diagnóstico, tratamiento, informes de pruebas, motivos de contingencia común.

Acudir posteriormente al personal facultativo de atención primaria con el informe proporcionado por la Mutua y explicarle la situación.

En el caso de que nos proporcione la baja esta sería por contingencia común (IT).

2. SOLICITAR UN CAMBIO DE CONTINGENCIA

En este momento si no estamos conformes con la resolución de la Mutua podemos solicitar el **cambio de contingencia ante el INSS** (Instituto Nacional de la Seguridad Social) para que se reconozca la contingencia como profesional.



¿QUÉ ES UN CAMBIO DE CONTINGENCIA?

El cambio de contingencia es el proceso administrativo para determinar si la causa que ha dado lugar a la baja médica es de origen común o profesional.

¿QUIÉN PUEDE TRAMITARLO?

- La persona trabajadora.
- La ITSS (Inspección de Trabajo y Seguridad Social).
- El personal facultativo del Servicio Andaluz de Salud.

Es muy importante intentar adjuntar a la solicitud de cambio de contingencia los siguientes documentos:

Informes médicos del caso y pruebas realizadas, el volante o parte de asistencia que te entrega la empresa para acudir a la mutua, copia del parte de notificación del AT o EP y la documentación preventiva que dispongamos o solicitemos cómo, por ejemplo: la evaluación de riesgos del puesto de trabajo, el reconocimiento médico etc...

¿DÓNDE SE PRESENTA?

Se presenta ante la dirección provincial del INSS, y éste comunica el inicio del procedimiento para presentar el aporte de antecedentes del caso e informes (el tiempo máximo es de 4 días hábiles). Si no fue la persona trabajadora la que inició el procedimiento, el INSS le informa para que en un máximo de 10 días pueda aportar documentación o alegaciones.

El equipo de valoración de incapacidades (EVI) emite su informe de propuesta para que en un máximo de 15 días la Dirección Provincial del INSS resuelva y dicte la RESOLUCIÓN del origen de la contingencia, que incluye:

- Determinación de la contingencia: común o profesional.
- Existencia o no de recaída de un proceso anterior.
- Responsables de las prestaciones económicas y sanitarias.

El procedimiento para la determinación de contingencias del INSS se puede llevar a cabo a partir de la fecha de emisión del parte de incapacidad temporal (IT), y el derecho a la reclamación no se extingue hasta que hayan pasado cinco años.

ESCANÉAME



TODA LA INFORMACIÓN EN
www.ANDALUCIA.CCOO.ES

